Y el efecto de un real que se da y impone que se vendiere que se pagar el comprador y medio real que se da y impone de sesa y responda conforme dando que un año con otro en estado se coxen de seis asientos de libras de seda, y que de costas fabricar los cosecheros muchas veces y la mayor la que se fundasen por el remedio, valdrá quatro millares en que asimismo los pobres reciben y los años por sus alos ricos los principales cosechezos y lo pagal comprador como el vino aceite y demas

Y el real que se da y impone en cada año la carne, ajustado por los registros que los compradores hayan para esto, importados mil reales y por mas o menos por cual la demas cantidad se fabrica en estamos de en años ria dado y bajetado que se hicieren los

Y el efecto del real y medio en cada arroba del arroz y mucho y un real de cada arroba de cebada y de cebada que se saca de estado por los compradores o que los vecinos los saquen para bender o de fuera con la calidad que se pone de que si cuando se forasteros la compraren el vino lo quisiere por el tanto la de tomar con el dicho impuesto podrá valer tres mil reales al gomas o menos conforme los tiempos

Y los dos reales que se imponen sobre cada libra de tabaco podrá importar mil

Y los otros dos reales que se imponen sobre cada arroba de aguardiente importará otros mil

Y el efecto de medio real en cada fanega de trigo y un cuartillo en cada fanega de cebada que se saca de estado considerando que se gun la relación de la tierra son muy pocos los años buenos por la falta de agua y que se gente pecha dando dinero de hacer simentero y que aunque se hacen pasadas no se sacan los frutos de ellas y que se sacan o mucha cantidad como por que con el gusto temor de la angosta que ha habido en este termino y de no haber hecho aun simentero los vecinos guardando